



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 467 -2023-MDH/A

Huanchaco 08 de noviembre del 2023.

VISTO: Informe N° 732-2023-URRHH-OAF/MDH, Informe N° 29-2023-UC-OAAG/MDH, Informe N° 125-2023-MDH-OAF/OAAG, Informe N° 1564-2023-MDH-OPP/LACH, Informe N° 264-2023-MDH-OAF/OAAG, Informe Legal N° 322-2023-OAJ-MDH/YPÑF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que correspondan del Sistema de Personal, como la de designar y cesar a los funcionarios, conceder licencias, entre otros, conforme a lo previsto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

De acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que "el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; la ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora”.

Que en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que en el artículo 8° numeral 8.6. del del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”.

Que con informe N° 732-URRHH-OAF/MDH, de fecha 12 de julio del 2023, la oficina de Recursos Humanos expone la liquidación de beneficios sociales de la ex trabajadora GLADIS MARIELA TANTALEAN OLANO ascendente a la suma de S/ 1,488.22 (Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Soles con 22/100), descontando AFP por S/ 187.62 (Ciento Ochenta y siete Soles con 62/100), siendo el monto neto a pagar de S/ 1,208.36 (Un Mil Doscientos Ocho con 36/100). Adicionalmente, corresponde pagar como aporte del Empleador a ESSALUD S/ 92.25 (Noventa y Dos con 25/100).

Que con Informe N°29-2023-UC-OAAG/MDH, de 18 de julio del 2023, la Unidad de contabilidad informa que la ex trabajadora GLADIS MARIELA TANTALEAN OLANO, no tiene pendientes por rendir sobre Viáticos y/o encargos internos.

Que con INFORME N° 125-2023-MDH-OAF/OAAG, de fecha 26 de julio del 2023, la Oficina de Administración y Finanzas, emite informe solicitando la disponibilidad presupuestal para pago de Liquidación CAS de la ex trabajadora GLADIS MARIELA TANTALEAN OLANO, por el monto de S/ 1,488.22 (Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Soles con 22/100).

Que mediante INFORME N°1564-2023-MDH-OPP/LACH, de fecha 13 de Setiembre del 2023, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestal por el Importe de S/1488.22 para pago de Liquidación CAS de la ex trabajadora GLADIS MARIELA TANTALEAN OLANO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que con informe Legal N° 322-2023-OAJ-MDH/YPÑF de fecha 08 de noviembre del 2023 la oficina de asesoría jurídica emite informe legal en la que concluye que corresponde reconocer y otorgar el pago de liquidación de beneficios (vacaciones truncas) de la SRA. GLADIS MARIELA TANTALEAN OLANO en su calidad de ex secretaria general de esta entidad edil bajo el régimen laboral del decreto LEGISLATIVO N°1057 - contrato administrativo de servicios (CAS)

Que, estando de conformidad a las normas anotadas en los considerandos precedentes y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS (VACIONES TRUNCAS) DE LA SRA. GLADIS MARIELA TANTALEAN OLANO EN SU CALIDAD DE EX SECRETARIA GENERAL DE ESTA ENTIDAD EDIL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS), por el importe de S/ 1,488.22 0 en merito al Informe N°732-2023-URRIII-OAT/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Administración Y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos por intermedio de sus órganos competentes practique el pago de la liquidación de beneficios (vacaciones truncas) de la SRA. GLADIS MARIELA TANTALEAN OLANO EN SU CALIDAD DE EX SECRETARIA GENERAL de esta entidad edil bajo el regimen laboral del decreto legislativo N° 1057 - contrato administrativo de servicios (CAS).

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, dese cuenta a la Gerencia Municipal y a las demás instancias administrativas pertinentes para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE